

Informe Secretarial. 22 de marzo de 2024, al Despacho proceso Ejecutivo de alimentos con radicado No. 2023-00204-00 informando que feneció el término para subsanar la demanda el pasado 29 de septiembre de 2023 y la parte demandante guardó silencio. Para lo pertinente.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, 08 de abril de 2024

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 155723184001-2023-00204-00
DEMANDANTE: MARLENY RAMOS VELASQUEZ
DEMANDADO: WILMER ORTIZ AVILA
AUTO INTERLOCUTORIO: 200

Acorde a la constancia secretarial que antecede, evidenciándose que el presente asunto no fue subsanado, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

- PRIMERO. -Rechazar la anterior demanda.
- SEGUNDO. - No se ordena la devolución de los anexos al demandante, ya que la demanda se presentó de forma digital.
- TERCERO. - ARCHIVAR el expediente previa anotación en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Estado electrónico No. 41 del 09 de abril
de 2024.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7235c6f23a7df3784eb9ca4670c4abc395babc1b56bb344d26f28f68ab240882**

Documento generado en 08/04/2024 06:54:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>